

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 16 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública en el procedimiento para la extinción de derechos al uso privativo de las aguas con núm. de expediente que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, acuerdo:

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento de extinción de derechos al uso privativo de las aguas núm. 2018EXT001450AL, en relación con la concesión de aguas subterráneas con núm. expediente A-0547-14/1988SCA002109AL, cuyas características, tal y como figuran inscritas en el Registro de Aguas, se indican a continuación:

Núm. de inscripción: 2445.

Titulares: Parque Natural de Lucainena de Las Torres, S.L., y Nuevos Campos de Níjar, S.L.

Representante: Federico Echevarría Sainz.

Finca/Paraje/Lugar: Venta Llana-Santa Ana.

Término municipal: Lucainena de las Torres y Sorbas (Almería).

Uso: Riego.

Volumen máximo anual: 1.280.370 m³.

Caudal máximo instantáneo: 73,11 l/s.

Caudal máximo continuo: 40,59 l/s.

Volumen en el mes de mayor consumo: 189.640,72 m³.

Superficie regable: 365,82 ha.

Coordenadas UTM: X:572130; Y: 4105540.

Demarcación Hidrográfica: Mediterránea Andaluza.

Servidumbres: No constan.

La causa del inicio del presente procedimiento de extinción de derechos en relación al expediente de concesión de aguas públicas A-0547-14/1988SCA002109AL a nombre de P.N. Lucainena de las Torres, S.L., y Nuevos Campos de Níjar, S.L., es la interrupción permanente de la explotación, de dicha concesión, durante tres años consecutivos por causas imputables al titular, en base al artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

La citada extinción se ha realizado de oficio.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por si misma, la condición de interesado.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, de Almería, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 16 de septiembre de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.